



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 210 - 2019-OSINFOR

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 055-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, y el proveído N° 124-2019-OSINFOR/08.01 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 16 de julio de 2019 y el Informe N° 121-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 07 de agosto de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

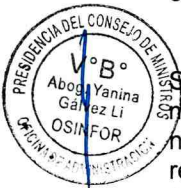
Que, mediante Resolución Directoral N° 514-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 22 de mayo de 2014, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA CACO MACAYA** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines de comercialización en Alta escala en Bosques de Comunidades Nativas en la Selva N° 25-PUC/P-MAD-A-045-10, con una multa de 48.54 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales, i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Resolución Jefatural N° 272-2017-OSINFOR, se aprobó la solicitud de compensación mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto 45.54 UIT, equivalente a S/ 184,437.00 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 36,887.40 (Treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete con 40/100 Soles) por un período de cinco años.

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual a través del registro N° 201809718, de fecha 23 de octubre de 2018, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al primer año, período 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 055-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada correspondiente al período entre el 16 de noviembre de 2017 al 15 de noviembre de 2018, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 195 puntos, encontrándose en un nivel de cumplimiento **intermedio**, por encontrarse dentro del rango 168-234, lo que indica que cuentan con un desempeño **favorable** el cumplimiento de las actividades, asimismo, recomienda que implemente todas las



actividades contempladas para el segundo año del plan, a fin de que en los siguientes períodos, alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse como favorable;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que el fraccionamiento de la cuota inicial se encuentra cancelada, conforme al cronograma establecido en la Resolución Jefatural N° 272-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 30 de octubre de 2017, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al primer año.

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 514-2014-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA CACO MACAYA**, por el monto de S/ 36,887.40 (Treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete con 40/100 Soles), correspondiente al primer año, período entre el 16 de noviembre de 2017 al 15 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA CACO MACAYA** que cumpla con implementar todas las actividades contempladas para garantizar un nivel de implementación bueno: realizar mantenimiento de trochas, colocar los letreros con información del Plan de Conservación y señalar los vértices y/o hitos, mantener conformado la brigada de vigilancia de acuerdo a lo declarado en el plan y dejar constancia mediante acta de asamblea comunal, realizar 4 recorridos de patrullajes declarados para el segundo periodo de vigencia del plan de administración y documentarlos mediante fichas de reporte de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,


ING. EDO. CARMEN ROSA CANAHUIRE PAREDES
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

